



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PROCESO FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

08 JUL. 2026



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. UGA.IR.08-2026/115

Chihuahua, Chih., a 02 de Julio del 2026

**DIA BRAS MEXICANA S.A DE C.V.
LIC. SAMANTHA LIZETH ÁLVAREZ VEGA
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia al informe preventivo (IP), presentado en esta Oficina de Representación el 17 de Junio del 2026, mediante el cual Lic. **Samantha Lizeth Álvarez Vega**, Representante Legal de la Empresa **Dia Bras Mexicana S.A de C.V.**, solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto, "**Exploración Minera La Campana**", con pretendida ubicación en el Municipio de Urique, en el Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

RESULTANDO:

- I. Que el 17 de Junio del 2026, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el Oficio sin número, a través del cual presentó el IP del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con No. de Bitácora **08/IP-0673/06/26** y con clave de proyecto **08CI2026MD038**.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este Artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 25 de Junio de 2026, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/0032/26** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 18 al 24 de Junio 2026 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se



2026
año de
**Margarita
Maza**



incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que la Oficina de Representación en Chihuahua, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP del proyecto.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **se excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas **obras de exploración, barrenación** siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con **climas secos** o **templados** en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
- II. Que conforme a lo manifestado por el Promovente el Proyecto está compuesto por **4 planillas**, con dimensiones de **15 m x 15 m (225 m²)**, las cuales componen una superficie total de **900 m² (0.9220 ha)** y la apertura de **2 caminos** de **3,030.00 metros lineales** con un ancho de **5 metros** en una superficie de **15,150 m² (1.5150 ha)**, en el Municipio de Urique, Estado de Chihuahua.
- III. Que conforme a lo manifestado por el promovente, consideran los siguientes tipos de vegetación: Vegetación de Pastizal Inducido, Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino y Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia, esto conforme a la clasificación de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) Serie VII Escala 1:250 000.
- IV. Que las actividades a realizar y las superficies destinadas para las mismas, están definidas en base a lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino.





En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28° fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso L) fracción II y 47° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción XXIX y 42 fracción XXXV inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 14 de Marzo de 2025, esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el Tramite SEMARNAT-04-001, con fecha de 17 de Junio de 2026 y recibido el mismo día, mediante el cual ingresó el informe preventivo del Proyecto de Exploración Minera, **"Exploración Minera La Campana"**, promovido por la Empresa **Dia Bras Mexicana S.A de C.V.**

SEGUNDO.- Notificar al promovente que para el desarrollo del proyecto presentado a través del informe preventivo, ingresado a esta Unidad Administrativa el 12 de Mayo de 2026, de acuerdo con lo expuesto en los Considerando I, II, III y IV del presente oficio, **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental**, sin embargo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las siguientes normas: NOM-041-SEMARNAT-2015 que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo y **NOM-120-SEMARNAT-2020** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino para llevar a cabo las obras en comento.





TERCERO.- Concluir el procedimiento administrativo instaurado para la Evaluación en materia de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera **"Exploración Minera La Campana"** de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procediendo esta Oficina de Representación Federal a archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- Notificar la presente resolución la Empresa **Dia Bras Mexicana S.A de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Notificar a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a fin de que dicha instancia, en el ámbito de las atribuciones que le confiere tanto la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determine lo procedente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua.

LIC. HEVER QUEZADA FLORES

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.

C.c.p. Expediente.- Edificio.

HQF/IZI/JAAT



2026
año de
Margarita
Maza